



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

EXPEDIENTE:

CDHEC/1/2014/---/Q

ASUNTO:

Visita de inspección del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Directora del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 121/2014

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 5 de noviembre de 2014, en virtud de que la Primera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ha concluido la investigación realizada con motivo de la visita de inspección que personal de esta Comisión realizó al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, con el objeto de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reclusión de personas que ahí se encuentran internas, de la cual se formó el expediente número CDHEC/1/2014/---/Q, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 2, fracción XIX, 3, 20 fracciones I, III, IV, IX, XII y XIV 37 fracción V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público autónomo que, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I.- Establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado;

II.- Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;

III.- Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, sean reales, equitativos y efectivos.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene, entre otros, las atribuciones siguientes:

I.- Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;

III.- Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;

IX.- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

XII.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

XIV.- Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Con la facultad que me otorga el artículo 37, fracciones II y V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente, la presente Recomendación, atendiendo a lo siguiente:

HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.

En ejercicio de las facultades que el artículo 20, fracción IX, incisos a, b, c, d y e de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza confiere a esta Comisión y en cumplimiento al programa anual de supervisión al sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado, el 11 de marzo de 2014, se efectuó una visita de supervisión a las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, detectándose irregularidades en las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

condiciones materiales en que se encuentran así como en el trato de quienes ahí están internas, que atentan contra el respeto a sus derechos humanos.

EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Las evidencias presentadas y las obtenidas por esta Comisión, respecto de los hechos señalados, son las siguientes:

- 1.- Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión el 11 de marzo de 2014, en la que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en el Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo.
- 2.- Entrevistas realizadas a la Directora, a los titulares de las áreas de trabajo social, psicología, seguridad y custodia, pedagogía, jurídica y médica del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, de fechas 11 de marzo de 2014.
- 3.- Reseña fotográfica del inmueble revisado, en la que se observan las condiciones materiales que prevalecen en el citado Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo.

SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE GENERARON.

El análisis del expediente que nos ocupa, conduce a la certeza de que se violan los derechos humanos, de aquéllas personas a quienes se les imputa la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito y se encuentran en las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Las detenciones de las personas deben darse en condiciones que respeten su dignidad y derechos inherentes que tiene todo individuo, por el sólo hecho de serlo, cualquier situación material o humana que atente contra dicha dignidad, es violatoria de los derechos fundamentales de los seres humanos, además de que supondría una sanción extralegal que ninguna norma autoriza y, por el contrario, devienen en contravenciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Convenios Internacionales adoptados por el Estado Mexicano y que, por tanto, resultan de observancia obligatoria en toda la República.

Bajo esta premisa, conviene dejar establecido que el centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes tiene por finalidad, mantener privado de su libertad al adolescente presunto infractor o infractor de alguno de los ordenamientos penales vigentes; sin embargo, esta circunstancia no constituye un argumento válido para que un particular detenido, sea privado de las condiciones elementales que hagan tolerable su estancia en ese lugar, aun cuando esa detención sea por un periodo relativamente corto.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En efecto, la privación de la libertad persigue como fin, afectar la libertad de la persona para deambular libremente y no la de privarle de otros derechos, pues resulta erróneo pensar, que un adolescente a quien se les impute la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito o se le ha impuesto medidas de tratamiento para su adaptación social, deba ser castigado sin miramientos y por tanto, considerarse el lugar de reclusión como un espacio de olvido para las autoridades encargadas de estos lugares.

OBSERVACIONES, ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTE LA CONVICCIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RECLAMADA.

En la visita de supervisión penitenciaria, efectuada al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, se detectaron irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de quienes se encuentran recluidas en esas instalaciones, mismas que quedaron asentadas en el acta levantada por el personal de esta Comisión, relativas a las condiciones materiales del inmueble así como al respeto a sus derechos humanos, actas las cuales son del siguiente tenor:

ENTREVISTA A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES

"De acuerdo con la entrevista con la Directora del Centro de Internación, Diagnostico, y Tratamiento de adolescentes Femenil de Saltillo, A1, realizada el 11 de marzo de 2014, quien a la fecha de la entrevista llevaba en el cargo 02 meses, el centro se construyó en el año de 1947, con una superficie de terreno de 1,512 metros cuadrados y construida de 694 metros cuadrados, sin remodelaciones en el último año, al momento de la visita, respecto del fuero común, tenía 0 personas en el área de indiciados, 05 en instrucción, 01 tratamiento en internación, y, respecto del fuero federal, 0 personas, concluyendo lo siguiente:

*Población en el momento de la visita 6
Población que ingresó durante el año 1
Población que egresó durante el año 2*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por lo que hace a las calificaciones de los indicadores a evaluar, el referido funcionario manifestó lo siguiente:

Derechos relacionados con la situación jurídica del infractor (I)

1. *La división de infractores del fuero común y del fuero federal. N.A.*
2. *La separación de infractores en resolución inicial, instrucción y tratamiento. Bien*
3. *La clasificación criminológica de infractores. N.A.*
4. *Otorgamiento de beneficios de libertad condicionada. Muy bien*
5. *Otro (Especificar)*

Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura. (Módulos) (II)

1. *Área de Trabajo Social. Muy bien*
2. *Entrevista Trabajo Social al Ingresado. Muy bien*
3. *Seguimiento al infractor durante su estancia. Muy bien*
4. *Lleva a cabo visitas familiares. Muy bien*
5. *Área Médica. Muy bien*
6. *Área Psicológica. Muy bien*
7. *Área Psiquiátrica.*
8. *Área Criminológica. N.A.*
9. *Área Jurídica. Muy bien*
10. *Condiciones materiales (dormitorios). Bien*
11. *Estado de los colchones (dormitorios). Bien*
12. *Estado de la ropa de cama (dormitorios). Bien*
13. *Luz eléctrica (dormitorios). Muy bien*
14. *Luz natural (dormitorios). Muy bien*
15. *Ventilación (dormitorios). Muy bien*
16. *Sanitarios (dormitorios). Muy bien*
17. *Estado de las llaves de los lavabos de los baños (dormitorios). Muy bien*
18. *Estado de las llaves de las regaderas de los (dormitorios). Muy bien*
19. *Agua potable (dormitorios). Muy bien*
20. *Agua corriente (dormitorios). Muy bien*
21. *Agua caliente (dormitorios). Muy bien*
22. *Mantenimiento (dormitorios). Muy bien*
23. *Higiene (dormitorios). Muy bien*
24. *Condiciones materiales (cocina). Muy bien*
25. *Estado de la estufa o estufas. Muy bien*
26. *Estado del refrigerador o refrigeradores. Muy bien*
27. *Estado del congelador o congeladores. Muy bien*
28. *Agua potable (cocina). Muy bien*
29. *Agua corriente (cocina). Muy bien*
30. *Luz eléctrica (cocina). Muy bien*
31. *Luz natural (cocina). Muy bien*
32. *Ventilación (cocina). Muy bien*
33. *Mantenimiento (cocina). Muy bien*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

34. *Higiene (cocina). Muy bien*
35. *Estado de los utensilios de cocina ollas, sartenes, cucharas, palas, etc. Bien*
36. *Número utensilios de cocina. Bien*
37. *Estado de las cucharas, palas, etc. (para cocinar). Bien*
38. *Estado de los sartenes (para cocinar). Bien*
39. *Estado de las ollas (para cocinar). Bien*
40. *Estado de los platos, vasos y cubiertos. Muy Bien*
41. *Calidad de alimentos. Muy Bien*
42. *Cantidad de alimentos. Muy Bien*
43. *Distribución adecuada de alimentos. Muy Bien*
44. *Porciones de alimentos. Muy Bien*
45. *Frescura de alimentos. Muy Bien*
46. *Conservación de alimentos. Muy Bien*
47. *Condiciones materiales del comedor. Bien*
48. *Luz eléctrica (comedor). Muy Bien*
49. *Luz natural (comedor). Muy Bien*
50. *Mantenimiento (comedor). Muy Bien*
51. *Higiene (comedor). Muy Bien*
52. *Confianza de los infractores para pedir audiencia a las autoridades. Muy Bien*
53. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral (Espacios de Segregación) (III)

1. *Espacio para el número de infractores. Muy Bien*
2. *Condiciones materiales (espacios de segregación). N.A.*
3. *Tamaño de los espacios de segregación. N.A.*
4. *Colchones (espacios de segregación). N.A.*
5. *Ropa de cama (espacios de segregación). N.A.*
6. *Luz eléctrica (espacios de segregación). N.A.*
7. *Luz natural (espacios de segregación). N.A.*
8. *Ventilación (espacios de segregación). N.A.*
9. *Agua corriente (espacios de segregación). N.A.*
10. *Sanitarios (espacios de segregación). N.A.*
11. *Llaves de lavabos (espacios de segregación). N.A.*
12. *Regaderas (espacios de segregación). N.A.*
13. *Llaves de Regadera (espacios de segregación). N.A.*
14. *Mantenimiento (espacios de segregación). N.A.*
15. *Higiene (espacios de segregación). N.A.*
16. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas (IV).

1. *Programación de actividades diarias para los infractores. Bien*
2. *Capacitación para el trabajo en el Centro. Muy bien*
3. *Actividades productivas que lleva a cabo el infractor. Muy bien*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

4. *Actividades recreativas que lleva a cabo el infractor. Muy bien*
5. *Calidad de las actividades productivas que lleva a cabo el infractor. Muy bien*
6. *Necesidades de toda la población en talleres. Muy bien*
7. *Calidad de las actividades recreativas que lleva a cabo el infractor. Muy bien*
8. *Condiciones materiales de los talleres. Muy bien*
9. *Mesas de trabajo (talleres). Muy bien*
10. *Sillas para trabajar (talleres). Muy bien*
11. *Luz eléctrica (talleres). Muy bien*
12. *Luz natural (talleres). Muy bien*
13. *Ventilación (talleres). Muy bien*
14. *Higiene (talleres). Muy bien*
15. *Herramientas de trabajo (talleres). Muy bien*
16. *Materia prima o material de trabajo. Muy bien*
17. *Resguardo de Herramientas (talleres). Muy bien*
18. *Mantenimiento (talleres). Bien*
19. *Instrumentos de Trabajo en Talleres. Muy bien*
20. *Medidas de seguridad para trabajar (talleres). Muy bien*
21. *Educación escolar para los infractores. Muy bien*
22. *Condiciones materiales (aulas de clase). Muy bien*
23. *Necesidades de toda la Población en aulas. Muy bien*
24. *Pizarrones (aulas de clase). Muy bien*
25. *Mesa-bancos o escritorios (aulas de clase). Muy bien*
26. *Sillas (aulas de clase). Muy bien*
27. *Luz eléctrica (aulas de clase). Muy bien*
28. *Luz natural (aulas de clase). Muy bien*
29. *Ventilación (aulas de clase). Muy bien*
30. *Material didáctico (aulas de clase). Muy bien*
31. *Mantenimiento (aulas de clase). Muy bien*
32. *Higiene (aulas de clase). Muy bien*
33. *Condiciones materiales (biblioteca). Bien*
34. *Mesa-bancos o escritorios (Biblioteca). Muy bien*
35. *Número de libros (Biblioteca). Bien*
36. *Sillas (Biblioteca). Muy bien*
37. *Luz eléctrica (Biblioteca). Muy bien*
38. *Luz natural (Biblioteca). Muy bien*
39. *Ventilación (Biblioteca). Muy bien*
40. *Mantenimiento (Biblioteca). Muy bien*
41. *Higiene (Biblioteca). Muy bien*
42. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del infractor (V)

1. *Respeto a horario y días de visita íntima. N.A.*
2. *Condiciones materiales de los espacios de visita íntima. N.A.*
3. *Privacidad (espacios de visita íntima). N.A.*
4. *Colchones (espacios de visita íntima). N.A.*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

5. *Ropa de Cama (espacios de visita íntima). N.A.*
6. *Luz Artificial (espacios de visita íntima). N.A.*
7. *Luz natural (espacios de visita íntima). N.A.*
8. *Ventilación (espacios de visita íntima). N.A.*
9. *Sanitarios (espacios de visita íntima). N.A.*
10. *Llaves de lavabos (espacios de visita íntima). N.A.*
11. *Higiene (espacios de visita íntima). N.A.*
12. *Mantenimiento (espacios de visita íntima). N.A.*
13. *Respeto al horario y días de Visita Familiar. Muy Bien*
14. *Condiciones materiales de los espacios de Visita Familiar. Muy Bien*
15. *Comunicación con el exterior. Muy Bien*
16. *Teléfono para uso de los internos. Muy Bien*
17. *Correspondencia. Muy Bien*
18. *Otro (Especificar).*

Mantenimiento del Orden y la Aplicación de Medidas (VI).

1. *Difusión del Reglamento del Centro a Instructores. Muy Bien*
2. *Vigilancia a los infractores. Muy Bien*
3. *Difusión del Reglamento del Centro a infractores. Muy Bien*
4. *Aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los infractores. Muy Bien*
5. *Funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario. Muy Bien*
6. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos de grupos especiales dentro de Instituciones de Internación (VII)

1. *Adultos mayores. N.A.*
2. *Personas que viven con VIH o SIDA.*
3. *Personas adictas a la droga.*
4. *Personas discapacitadas.*
5. *Enfermos mentales.*
6. *Homosexuales.*
7. *Indígenas.*
8. *Otro (Especificar)*

1.- *Enumere tres de las actividades productivas que llevan a cabo los infractores y cuántos de ellos participan en ellas.*

- *Computación ----- 6 Personas*

- *Panadería ----- 6 Personas*

- *Tejido, Corte y Confección -----6 Personas*

2.- *Enumere tres de las actividades recreativas que llevan a cabo los infractores*

- *Superación personal -----6 Personas*

- *Teatro----- 6 Personas*

- *Dinámicas grupales-----6 Personas*

3.- *¿Predominan las actividades productivas sobre las recreativas? Si*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 4.- *¿Entrevista el área de Trabajo Social al ingresado? Si*
- 5.- *¿Le da seguimiento esta área al infractor durante su estancia? Si*
- 6.- *¿Realiza el área de Trabajo Social visitas a los familiares del infractor? Si*
- 7.- *¿Existe una atención integral: social, médica, psicológica, psiquiátrica para el infractor? Si*
- 8.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a Instructores? Si*
- 9.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a infractores? Si*
- 10.- *¿Existe suficiente espacio para el número de infractores que pueblan este Centro? Si*
- 11.- *¿Se lleva a cabo una clasificación criminológica de infractores? N.A.*
- 12.- *¿Existe una división de infractores en indiciados, instrucción y tratamiento en internación? No*
- 13.- *¿Existe una clasificación de infractores en: instrucción? No*
- 14.- *¿Existe una clasificación de infractores en: indiciados? Si*
- 15.- *¿Existe una clasificación de presos en: tratamiento en internación? No*
- 16.- *¿Que faltaría para cubrir las necesidades materiales de los dormitorios? Divisiones*
- 17.- *¿Que faltaría para mejorar el mantenimiento de los dormitorios? Equipamiento*
- 18.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los dormitorios? Nada*
- 19.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de la cocina? Algunos utensilios*
- 20.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de la cocina? N.A.*
- 21.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de la cocina? Nada*
- 22.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los comedores? Mobiliaria*
- 23.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los comedores?*
- 24.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los comedores? Nada*
- 25.- *¿Existen talleres en el Centro de Internación? Si*
En caso de que la respuesta sea afirmativa:
- 26.- *¿Cuáles talleres son esos? ¿Cuántas personas participan en ellos? ¿Quiénes imparten esos talleres?*
 - *Piñatas----- 6 Personas -----Maestra Taller*
 - *Corte y confección----- 6 Personas ----- Maestra Taller*
 - *Panadería----- 6 Personas ----- ICATEC*
 - *Trabajos manuales----- 6 Personas ----- Maestra Taller*
 - *Tejido ----- Personas ----- Maestra Taller*
- 27.- *¿Cubren esos talleres las necesidades de toda la población? Si*
- 28.- *¿Cuentan los talleres con suficientes instrumentos de trabajo? Si*
- 29.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los talleres? Remodelación*
- 30.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los talleres?*
- 31.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los talleres? Nada*
- 32.- *¿Existen clases de instrucción educativa en el Centro de Internación? Si*
- 33.- *¿Qué grados escolares cubren esas clases? Número de internos. ¿Quiénes imparten esas clases?*
 - *Alfabetización-----0-----Asesores del IEEA*
 - *Primaria-----1-----*
 - *Secundaria-----2-----*
- 34.- *¿Cubren las aulas las necesidades de toda la población? Si*
- 35.- *¿Cuentan las aulas con suficientes instrumentos de trabajo? Si*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 36.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de las aulas en las cuáles se imparten las clases? Adecuar con división*
- 37.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de las aulas?*
- 38.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de las aulas? Nada*
- 39.- *¿Existe un área de infractores segregados?*
- 40.- *¿El área de segregados cuenta con patio para exposición al sol de los infractores?*
- 41.- *¿Cuántos infractores se encuentran sancionados ahora? Ninguno*
- 42.- *¿Existe una área de visita íntima en el Centro?*
- 43.- *¿Con cuantas celdas o dormitorios cuenta el Centro para este fin?*
- 44.- *¿Tiene el área de visita íntima la privacidad e intimidad requeridas?*
- 45.- *¿Cómo programan las visitas? Por Reglamento los Sábados de 10:00 a 15:00 horas y Domingo de 10:00 a 16:00 horas.*
- 46.- *¿Qué áreas pueden ser visitadas? Salón de usos múltiples*
- 47.- *¿Cuál es el horario y días de visitas?
Sábados de 10:00 a 15:00 horas
Domingos de 10:00 a 16:00 horas*
- 48.- *¿Se respeta el horario para horas y días de visita?*
- 49.- *¿Se respeta a los adultos mayores? N.A.*
- 50.- *¿Se respeta a las personas que viven con VIH o SIDA?*
- 51.- *¿Se respeta a los adictos a las drogas?*
- 52.- *¿Se respeta a las personas discapacitadas?*
- 53.- *¿Se respeta a las personas con debilidad psiquiátrica?*
- 54.- *¿Se respeta a los homosexuales?*
- 55.- *¿Se respeta a los indígenas?*
- 56.- *Periodicidad de citatorios ante el Consejo Técnico Interdisciplinario.*
- 57.- *¿Se respeta el horario y días de visita familiar?*
- 58.- *¿Existe una buena comunicación con el exterior?”*

De la entrevista con la Directora del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, se advierte que es un Centro que tiene más de 67 años de construido y más de 20 de que se destinó a Centro de Internación, con menor población respecto a su capacidad y, en relación a los indicadores a los derechos humanos de las adolescentes, lo siguiente:

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos relacionados con la situación jurídica de las adolescentes, la Directora del Centro califica de Bien la separación de infractoras en resolución inicial, instrucción y tratamiento y de Muy Bien el otorgamiento de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

beneficios de libertad condicionada y no aplica división de infractoras del fuero común y la clasificación criminológica de ellas;

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura, la Directora del Centro califica de Bien a Muy Bien, a excepción de que no aplica área criminológica.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan la integridad física y moral de las adolescentes en espacios de segregación, la Directora del Centro sólo califica de Muy Bien el espacio para el número de infractoras y, respecto del resto, no aplican.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas y las condiciones en que se encuentran, la Directora del Centro califica de Bien la programación de actividades diarias para los infractores, mantenimiento de talleres, condiciones materiales y número de libros de biblioteca y el resto de los aspectos los califica de Muy Bien.

Por lo que hace a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del adolescente, la Directora del Centro califica de Muy bien el respeto al horario y días de visita familiar, condiciones materiales de espacios destinados a la visita familiar, comunicación con el exterior, teléfono para uso de los menores y correspondencia y, respecto a los restantes, los mismos no aplican.

Por lo que hace a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y aplicación de medidas, la Directora del Centro los califica de Muy Bien.

Así mismo, se advierte que hay 18 registros de adolescentes para trabajar en actividades productivas y 18 para actividades recreativas, que para cubrir las necesidades materiales de los dormitorios hacen falta divisiones; para mejorar el mantenimiento de los dormitorios hace falta





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

equipamiento; para cubrir las necesidades materiales de la cocina hacen falta algunos utensilios; para cubrir las necesidades materiales de los comedores hace falta mobiliario; que existen talleres que dependencias del gobierno y del centro imparten a 24 personas en piñatas, corte y confección, panadería, trabajos manuales y tejido, talleres que cubren a toda la población porque se tiene la capacidad para ello y cuentan con suficientes instrumentos de trabajo, haciendo falta remodelación para cubrir las necesidades materiales de los talleres.

Asimismo, se imparte instrucción educativa, en total, a 3 adolescentes para niveles de primaria y secundaria por parte del gobierno haciendo falta adecuar con división para cubrir las necesidades materiales de las aulas en las cuales se imparten las clases.

De la entrevista realizada a la titular del área de trabajo social, A2, se destaca que cuenta con personal necesario, equipo y material suficiente para su adecuado funcionamiento y atención a la población y no considera que falta nada a su departamento.

De la entrevista realizada a la titular del área de psicología, A3, se destaca que cuenta con personal necesario, equipo y material suficiente para su adecuado funcionamiento y atención a la población y no considera que falta nada a su departamento.

De la entrevista realizada al titular del área de seguridad y custodia, A4, se destaca que falta equipo para contingencias y radiocomunicación para una adecuada atención a la población.

De la entrevista realizada al titular del área de pedagogía, A5, se destaca que se requiere un pedagogo para el centro para una adecuada atención a la población.

De la entrevista realizada al titular del área de jurídica, A6, se destaca que cuenta con personal necesario, equipo y material suficiente para su adecuado funcionamiento y atención a la población y no considera que falta nada a su departamento.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

De la entrevista realizada a la titular del área médica, A7, se destaca que cuenta con personal necesario, equipo y material suficiente para su adecuado funcionamiento y atención a la población y no considera que falta nada a su departamento.

ACTA CIRCUNSTANCIADA VISITA DE SUPERVISIÓN AL CENTRO DE INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES FEMENIL SALTILLO

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 12 días del mes de marzo de 2014, los suscritos VR, VA1 y VA2, en nuestro carácter de Primer Visitador Regional y Visitadores Adjuntos, respectivamente, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:20 horas de este mismo día, nos constituimos en las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento para Adolescentes Femenil Saltillo, lo anterior con el fin de llevar a cabo la visita de supervisión a dichas instalaciones, esto dentro del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario, previsto en la fracción IX, del artículo 20, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. En primer término nos apersonamos con la Directora del Centro, la A1, a quien una vez que le expusimos el motivo de nuestra presencia y le notificamos el oficio número VG-----2014, de fecha 11 de marzo de 2014 mediante el cual se nos comisiona para el efecto de desahogar la encomienda a que el mismo se contrae, la titular de la institución nos informa que el área médica es atendida por la A7, el Departamento de Psicología a cargo de la A3, el Departamento de Trabajo Social por la A2, Seguridad y Custodia por la A8, que no cuentan con titulares en el Departamento J, que esta actividad la desempeña ella misma, que el centro no cuenta con las áreas de Psiquiatría y Pedagogía, que esta última actividad la desempeña la Trabajadora Social; que la A1 tiene dos meses a cargo de la Dirección del centro; que el centro tiene una capacidad instalada para 30 adolescentes; que al momento de la supervisión hay 6 internas, de las cuales 5 están sujetas a instrucción y 1 en tratamiento en internación, que si se cuenta con una adecuada separación de internas en atención a su situación jurídica; que las actividades productivas que se imparten en la institución son computación, repostería, tejido, corte y confección y que en cuanto a las actividades recreativas les imparten cursos o talleres de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

superación personal, teatro y dinámicas grupales; que todas las adolescentes participan de dichas actividades; que la educación que se imparte en el centro es la relativa a alfabetización, pero, que al momento de la revisión no hay adolescentes que requieran dicha atención; que una de las adolescentes recibe instrucción primaria y dos en secundaria; que los estudios los avala el IEA; que las visitas son los sábados de 10:00 a 15:00 horas y los domingos de 10:00 a 16:00 horas y esta actividad se lleva a cabo en el salón de usos múltiples. Acto seguido ingresamos al área de dormitorios el cual se compone de una sección con seis de ellos, en su interior solo se observa que cuenta con una cama cada uno de ellos, algunos no tienen colchón, solo existe el box spring, los colchones no están provistos de ropa de cama, en el interior de los dormitorios no hay lavamanos, regaderas ni sanitario, estos aditamentos se ubican en la parte externa; cada uno de los dormitorios cuentan con luz artificial individual, los sanitarios que se encuentran en el área están limpios, pero, se detecta que los depósitos del agua carecen de tapadera, y algunos de ellos están descompuestos, en esta misma área hay lavamanos y algunos espacios que carecen de este aditamento, observándose que los conducto para su desagüe se encuentran expuestos, igual se observan regaderas pero no se acredita que cuenten con servicio de agua corriente. Las condiciones de muros y techos son regulares ya que, se observa bastante humedad, misma que se genera en las épocas de lluvia, se observan cuarteaduras. En los dormitorios 1 y 2 viven adolescentes cuya conducta delictiva es por secuestro, los dormitorios 3 y 4 por extorsión, el dormitorio 5 por diverso delito del orden común y el 6 por posesión de drogas. Acto seguido damos cuenta que, en la antesala al área de dormitorios, se ubica un espacio grande, destinado para dormitorio, en su interior hay cinco camas, una de ellas es litera, están dotadas de cochón y sábanas, todo ello en condiciones regulares de uso, no hay divisiones, las ventanas no tienen cortinas, las instalaciones eléctricas son funcionales. Las instalaciones cuentan con una área general destinada al aseo personal de las internas, así como para sus necesidades fisiológicas, y se compone de espacio con cuatro lavamanos, de los cuales uno de ellos no cuenta con llave; sanitarios en condiciones regulares ya que carecen de tapa en el depósito del agua; hay áreas de regaderas, algunas carecen de cebolleta, asimismo, algunas de las llaves no funcionan adecuadamente pues hay





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

filtración de agua, al piso tiene moho u hongo producto de la humedad, o bien ante la falta de una adecuada limpieza. Estancia para convivencia de las internas, es un espacio en el cual se observa una televisión y sillones, en el se reúnen las adolescentes para convivir, ver programas de televisión, se aprecia que está limpio. Salón de usos múltiples, este espacio es utilizado para las actividades escolares, laborales y de convivencia familiar, la estructura metálica de puertas y ventanales requieren de pintura, ya que, en gran parte está corroída por el oxido, no se acredita plenamente que se realicen actividades laborales, pues, a la vista no se detecta material para trabajar, mucho menos artículos que las adolescentes hayan elaborado, tampoco se exhiben evidencias que hagan suponer el desempeño de las actividades escolares. Cocina.- cuentan con los servicios de la empresa X, siendo el responsable el señor E1, quien acude con cierta regularidad, la cocinera lo es la señora E2, quien señala que se preparan alimentos para las adolescentes e igual para los empleados que se encuentran de guardia; que los alimentos se proporcionan en los siguientes horarios: almuerzo a las 8:30 horas, comida a las 13:00 horas y la cena a las 18:00 horas, aún y cuando hay un menú variado de alimentos, no se acredita que esté debidamente balanceado y supervisado por nutriólogo. La cocina cuenta con el equipo necesario como, estufa con seis quemadores en buenas condiciones materiales, de limpieza e higiene, horno de microondas funcional, licuadora, mesa para la elaboración de alimentos, en material de concreto revestida con azulejo, el cual tiene algunas piezas estrelladas, refrigerador domestico en buenas condiciones, además, un segundo refrigerador de uso industrial y mobiliario suficiente en el área de comedor; utensilios para la elaboración de alimentos, utensilios para comensales; se observa que la cocinera si tiene tarjetón expedido por la Secretaría de Salud (control sanitario), si hay constancia de fumigación reciente. Alacena.- a la vista se observa que la materia prima para la elaboración de alimentos es suficiente y variada y consta de verduras como tomate, cebolla, papas, chile en diversas variedades, ajos, apio, especias, sazónadores, frijol, huevo, arroz, pastas para la elaboración de sopas, harinas para elaborar tortillas y hot cakes, maseca, avena, polvo para preparar bebidas frescas y atoles, polvo de soya, mole, aderezos, aceites, lecha tetrapac y cereales; en el refrigerador de uso doméstico se observan verduras que requieren refrigeración, carnes





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

rojas, leche, cremas, quesos, alimentos ya elaborados en refrigeración, en el congelador hay carnes blancas; en el refrigerador de uso industrial hay quesos en gran cantidad, salchichas, carnes frías y chorizo. Área médica.- la encargada de esta sección es la A7, que entre sus principales funciones son las de verificar el estado de salud de las adolescentes a su ingreso, que durante su estancia les brinda la atención médica requerida, que las únicas campañas o brigadas médicas que implementa el centro son cuando acude la Secretaría de Salud, y que estriban en campañas de prevención de enfermedades, vacunaciones y atención dental, el espacio destinado a la consulta médica es muy reducido, no es propio para la actividad, solo está provisto de escritorio, silla para doctora y para paciente, cama de exploración, báscula, estuche de diagnóstico, baumanómetro, estetoscopio, biombo, y vitrina para resguardo de medicamentos y material de curación. El área médica no tiene el servicio de enfermería, cuando se requiere, las curaciones las realiza la propia doctora, quien solo acude dos veces por semana, no hay equipo de suturación. En cuanto a medicamento, solo se cuenta con antimicóticos, analgésicos y antibióticos, siendo este muy escaso y variado; el material de curación se compone de gasas, algodón, alcohol, cinta adhesiva y yodos. El departamento de Psicología no cuenta con el material suficiente ni actualizado para la aplicación de test, no se acredita fehacientemente la aplicación de terapias personales, grupales y familiares. Con lo anterior, siendo las 14:30 horas del mismo día de inicio, damos por concluida la visita de supervisión a las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento para Adolescente, Saltillo Femenil, elaborando la presente acta circunstanciada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, tal y como lo establece el artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Damos fe.-----”

De lo anterior se advierten deficiencias que deben ser subsanadas, a efecto de que el centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes se convierta en un lugar que reúna las condiciones mínimas de una estancia digna, con la finalidad de que, quien deba ser recluso, no vea menoscabados sus derechos fundamentales, lo anterior por advertirse las siguientes situaciones:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- a) De la revisión a las **Áreas Técnicas**, se observa que las relativas a Jurídica, Psiquiátrica y Pedagógica, no cuentan con titulares.

- b) De la revisión al **Área de Dormitorios**, se cuenta con dos secciones, la primera son seis módulos individuales, en su interior hay una cama individual; sin embargo no todas tienen colchón, ni ropa de cama; los sanitarios de esta área se encuentran en un espacio externo, no cuentan con tapa en el depósito del agua; las regaderas tienen la tubería expuesta; el piso se encuentra sucio con hongo o moho; hay espacio para cuatro lavamanos, dos de ellos carecen de este aditamento y la conexión al desagüe del drenaje está expuesta y el piso está sucio; la segunda sección de dormitorios se ubica en lo que antes era el salón de clases y biblioteca, hay seis camas, algo deterioradas; los sanitarios y regaderas se ubican en parte externa; los sanitarios están en regulares condiciones ya que no todos cuentan con tapa en el depósito de agua, uno de ellos está descompuesto, tienen sarro; uno de los lavamanos no tiene llave; faltan algunas cebolletas en las regaderas, alguna de las llaves tienen fugas y el piso está muy sucio con hongos o moho.

- c) De la revisión al **Salón de Usos Múltiples**, se percibe que las estructuras metálicas de puerta y ventanales se encuentran corroídas por el óxido, además, requieren de pintura; no se detecta la existencia de materia prima para las actividades laborales de las adolescentes, como tampoco trabajos ya elaborados.

- d) De la revisión a la **Cocina**, se observa que la estructura metálica de las ventanas y puertas están en malas condiciones materiales, están oxidadas, requiere pintura; los alimentos que se preparan en el centro son suficientes pero, no obstante que hay variedad en el menú, no se acredita que los alimentos estén balanceados, ni supervisados por un nutriólogo, el encargado del área por parte de la empresa IFOOD, no asiste con regularidad.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- e) De la revisión al **Área Médica**, se constata que no se cuenta con los servicios de enfermera; las brigadas médicas solo son ocasionales y por parte de la Secretaría de Salud; el consultorio es pequeño e inadecuado para la atención de las adolescentes, no obstante que se cuenta con biombo, no hay privacidad pues las ventanas no tienen cortinas o persianas; el equipo médico es insuficiente solo hay baumanómetro, estetoscopio, mesa de exploración y estuche de diagnóstico; el mobiliario solo consta de escritorio, silla para el médico y para la paciente, no hay charola, lámpara, esterilizador ni equipo de suturación; el medicamento solo consta de antibióticos, analgésicos y antimicóticos; no hay área de hospitalización.

- f) De la revisión al **Área de Psicología**, se detecta que no se cuenta con espacio adecuado para la atención de las adolescentes; no se tiene material suficiente, actualizado y adecuado para la aplicación de test a las adolescentes; no se acredita la aplicación de terapias individuales, grupales y familiares.

Se debe tener presente que la persona que es objeto de privación de la libertad, continúa con el goce del resto de los derechos que consagra en su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, es responsabilidad de la autoridad o servidor público, a cuya disposición se encuentre la persona sancionada o asegurada, preservar y respetar, en cualquier circunstancia, sus derechos humanos; debiendo cumplir con la ineludible obligación de garantizar su integridad física durante su estancia en las áreas de arresto o aseguramiento del Estado, toda vez que el fin que se persigue con la privación de la libertad de un individuo en las condiciones citadas, es persuadirlo a través de un trato civilizado, de que la observancia permanente de la norma jurídica, es la única manera de garantizar la convivencia pacífica entre los seres humanos.

Estas consideraciones, encuentran sustento legal en diversos sistemas normativos, mencionando, en primer término, el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo VII dispone:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”

El conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión Proclamado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 431/173 y adoptada por México el 4 de Diciembre de 1988 establece:

Principio 1. “Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”

Principio 3. “No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión...”

Por otra parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de Diciembre de 1966, vinculando a México, por adhesión, el día 23 de marzo de 1981, establece:

Artículo 10.1.- “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delitos y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, tienen como finalidad establecer los principios de una buena organización carcelaria y de tratamiento de los recursos, por lo que en tal virtud son de observarse las disposiciones siguientes:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Regla 10.- "Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación".

Regla 12.- "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente".

Regla 13.- "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o una ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado".

Regla 14.- "Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios".

Regla 19.- "Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza".

Regla 20.1.- "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite".

Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/111., de 14 de diciembre de 1990, establece los siguientes principios a observarse:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

"1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos."

"2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores."

"4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad."

"5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas."

"6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana."

"8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio."

"9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica."





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.”

El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 43/173., de 9 de diciembre de 1988, establece los siguientes principios a observarse:

PRINCIPIO 1. “Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”

PRINCIPIO 3. “No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado.”

PRINCIPIO 8. “Las personas detenidas recibirán un trato apropiado a su condición de personas que no han sido condenadas. En consecuencia, siempre que sea posible se las mantendrá separadas de las personas presas.”

PRINCIPIO 28. “La persona detenida o presa tendrá derecho a obtener, dentro de los límites de los recursos disponibles si se trata de fuentes públicas, cantidades razonables de materiales educacionales, culturales y de información, con sujeción a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión.”

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1955 y adoptado por el Consejo Económico y Social en sus





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977, en esencia, refieren lo siguiente:

- *Las reglas a seguirse deben aplicarse imparcialmente sin diferencia de trato fundadas en prejuicios, principalmente, de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera;*
- *Llevar un registro para cada detenido, quienes deben estar de acuerdo a su categoría diferente en sección según sus circunstancias personales;*
- *Los detenidos en prisión preventiva deben estar separados de los que cumplan condena, y los detenidos jóvenes separados de los adultos;*
- *Las reglas norman los locales de reclusión, su vigilancia, higiene, clima, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación y, respecto de ellas, que las ventanas sean grandes para que pueda entrar el aire fresco, contar con suficiente luz artificial para que se pueda leer y trabajar, las instalaciones sanitarias adecuadas para su fin, aseadas y decentes para tomar baño a temperatura adaptada al clima, según la frecuencia que requiera la higiene personal y mantener los locales en debido estado limpio; de igual forma, establece el deber de exigir a los reclusos su aseo personal, teniendo lo necesario para ello, facilitándoles medios para cuidado de cabello y barba para su presentación correcta;*
- *Que existan condiciones limpias y buen estado de ropa y cama; que la alimentación de los reclusos sea de buena calidad, bien preparada y servida con valor nutritivo para mantener la salud y fuerzas;*
- *Que se cuente con médico calificado con conocimientos psiquiátricos para diagnóstico y tratamiento, facilitar los servicios de dentista calificado;*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- *Que las mujeres cuenten con instalaciones especiales para tratar a reclusas embarazadas o permitirles que sus hijos nazcan en hospital civil y, en general, se vele por la salud física y mental del detenido;*
- *Que se les proporcione información a los reclusos sobre su régimen de ingreso, reglas disciplinarias, medios autorizados para informarse y formular quejas y se cuente con biblioteca para su uso;*
- *Que el personal penitenciario se esfuerce constantemente por despertar y mantener, en su espíritu de personal y de la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye servicio social y que su estabilidad en el empleo dependa únicamente de su buena conducta, eficacia en su trabajo y aptitud física con remuneración adecuada y capacitación periódica y, de igual forma, refiere los lineamientos del personal masculino y femenino, según el centro para el cual laboren;*
- *Que el tratamiento de los condenados a pena o medida privativa de la libertad esté destinado a cumplir su objeto de inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la actitud para hacerlo para fomentar en ellos el respeto de si mismos y desarrollar sentido de responsabilidad; y*
- *Se señalan las reglas para clasificar e individualizar a reclusos, privilegios, trabajo, instrucción y recreo, relaciones sociales y ayuda postpenitenciaria y las reglas según la situación de cada persona detenida.*

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 20 de noviembre de 2012, regula los principios jurídicos que orientan a la ley y su aplicación; las medidas de seguridad que la autoridad penitenciaria de tomar respecto de inimputables y enfermos; los objetos o medios cuya introducción, posesión y uso están prohibidos; la salud penitenciaria; los derechos y obligaciones del personal penitenciario; los derechos de internos e internas y sus obligaciones; los periodos





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

del sistema para la reinserción social y sus ejes consistentes en la educación, deporte, salud, trabajo y capacitación para el mismo; y las instalaciones con que deben contar los centros mencionados.

El Reglamento Interior para los Centros de Internación, Tratamiento y Adaptación de Adolescentes y Áreas Especiales del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 2008, establece las unidades administrativas con las que cada centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes debe contar, a saber, subdirector, departamento jurídico, de psicología, de trabajo social, de pedagogía, de servicios médicos e higiene, de talleres y oficios y de seguridad y vigilancia, sus obligaciones, atribuciones y prohibiciones; del deber de informarle a las adolescentes que ingresen el objeto de su estancia, la forma que operan los centros, las reglas que deberán acatar durante su permanencia en ellos, su situación jurídica, sus obligaciones, medidas disciplinarias, aplicación de sanciones por conductas negativas o inapropiadas dentro del centro, las que se harán de su conocimiento de forma clara, sencilla y verbal o por escrito, así como sus prohibiciones e incentivos a otorgarse; de las visitas de los familiares al centro y los términos en que se lleven a cabo y la evaluación del personal para permanencia laboral en el sistema de adaptación de adolescentes.

Uno de los escenarios en los que la defensa de los Derechos Humanos ha requerido mayor fuerza y dedicación ha sido, sin duda, el ámbito de reclusión de personas y, en tal sentido, el hecho de que a alguna persona se le interne en un centro de esa naturaleza no significa que se le tenga que privar de todos aquellos derechos civiles, económicos, sociales y culturales que son compatibles con la reclusión y, por ello, es claro que la privación de la libertad solamente persigue afectar ese derecho de ambular libremente en sociedad y no la privación de otros compatibles con la reclusión.

Para el Estado, la función del centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes, como espacio de privación de la libertad ambulatoria supone, además, la obligación de garantizar que todos aquellos derechos de los que los adolescentes ahí internados no





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

han sido legalmente privados y que forman parte de la vida sana de cualquier persona para que les sean respetados.

Es importante reconocer que en el interior del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, se realizan actividades productivas, recreativas y educativas por un número considerable de adolescentes que las llevan a cabo, lo cual es un elemento que demuestra, en los hechos, la voluntad de la autoridad de que el centro constituya un lugar para que las personas que ahí se encuentran recluidas cuenten con elementos para su adecuada adaptación social y, en tal sentido, se reconocen las políticas que al efecto se llevan a cabo, de las cuales se espera continúen en beneficio del mismo sistema de reinserción social, lo que se reconoce con el propósito de que la sociedad perciba que al interior de los centros se realizan actividades encaminadas a cumplir con los ejes para la adaptación de las personas ahí recluidas; sin embargo, corresponde a este organismo señalar los aspectos que en materia de Derechos Humanos requieren mejorarse y trabajar para protegerlos y crear los mecanismos contra toda conducta que los lastime.

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el colaborar con las instituciones que, como la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

En este contexto, con la finalidad de garantizar la observancia de los derechos humanos de los adolescentes internas y en atención a que las condiciones en que se encuentra el Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, resultan violatorias de los derechos humanos de las personas que son internadas en ellas con motivo que se les imputa la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito y se encuentran





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

en las instalaciones del dicho centro, al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad; en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsables se realizan las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el corto plazo, dentro de los cuatro meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, consistentes en las siguientes:

- Se realicen labores de limpieza en las áreas de dormitorios, patios centrales de las áreas destinadas a dormitorios, pasillos de uso común, espacios abiertos, talleres, cocina y aduanas de personas;
- Se realicen labores de desinfección en los módulos destinados a dormitorios y en las áreas destinadas para el aseo personal de las adolescentes, (celdas, sanitarios, regaderas, pilas, aljibes, tinacos o cualesquier otro dispositivo de almacenamiento de agua potable que abastece a la red hidráulica del centro);
- Se realicen fumigaciones periódicas, debidamente respaldadas con los certificados que lo acrediten, en las áreas destinadas a dormitorios de las adolescentes, cocina, talleres y espacios abiertos;
- Procurar que la alimentación de la población esté debidamente balanceada y bajo la supervisión de nutriólogo, entendiéndose por alimentación balanceada la que perita mantener o mejorar la salud, y no confundirla con aquella que es variada y vigilar que todo el personal que labora en la cocina cuente con su tarjeta sanitaria y uniforme completo de sus labores;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Que se entregue a las adolescentes, a su ingreso, un folleto informativo donde se ilustre claramente sus derechos y obligaciones y mantener a su disposición en la biblioteca, el reglamento interior del Centro y folletos;
- Que la normatividad interna en materia de reclusión de las adolescentes, se aplique con total respeto a sus derechos humanos y bajo ningún supuesto, se deje de aplicar, ello en beneficio del sistema de reinserción social; y
- Se brinde capacitación al personal de todas las áreas en materia de Derechos Humanos con el propósito de que puedan realizar sus funciones con mayores elementos y que ello se traduzca en el respeto a los Derechos Humanos de las adolescentes internas a fin de garantizar el conocimiento y la aplicación de normatividad en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el mediano plazo, dentro de los cuatro a los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, consistentes en las siguientes:

- Se realice una separación adecuada e integral de los adolescentes internas en las áreas de resolución inicial, instrucción y tratamiento;
- Dar a las adolescentes atención integral en las áreas social, médica y psicológica;
- Implementar las acciones tendientes a la rehabilitación de las instalaciones eléctricas e hidráulicas del centro; y
- Implementar las acciones tendientes a mejorar el aspecto físico de los dormitorios (trabajos de albañilería, aplicación de pintura e impermeabilización).





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TERCERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el largo plazo, después de los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes Femenil Saltillo, consistentes en las siguientes:

- En la medida de las posibilidades presupuestarias del centro y de las condiciones arquitectónicas de las instalaciones, se procure el establecimiento de una infraestructura organizativa e institucional que incidan de manera integral en los derechos humanos de las adolescentes, como lo son los relativos a su situación Jurídica; aquellos que garantizan su estancia digna y segura en prisión; el desarrollo de actividades productivas y educativas; su vinculación social; el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias y derechos humanos de grupos especiales en instituciones penitenciarias.
- Según lo permitan las posibilidades presupuestarias, se dote a las áreas del centro de los recursos humanos y materiales que requieran, acorde a las necesidades de las mismas, expuestas en la presente Recomendación, para el adecuado desempeño de su función, haciendo hincapié en el área médica y, de igual forma, se destinen los espacios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y se fortalezcan los ejes para la reinserción social, educación, deporte, salud, trabajo y capacitación para el mismo, dotando, en especial a la industria penitenciaria, de los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que en caso contrario deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández. NOTIFÍQUESE.-----

DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ

PRESIDENTE

